

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Proceso	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Demandante	Banco Finandina
Demandado	Gustavo Adolfo Moreno López
Radicado	05001 40 03 028 2018 00793 00
Providencia	Termina proceso

La Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, apoderada judicial del BANCO FINANDINA S.A., presenta memorial el 27 de julio de 2020 vía correo electrónico en el cual solicita la terminación del trámite por pago parcial de la obligación y el levantamiento de las “medidas cautelares” decretadas.

El objeto del presente trámite era la aprehensión y entrega al acreedor prendario BANCO FINANDINA S.A. del vehículo MFX 879 dado en garantía por el señor GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ.

Ello era precisamente el objeto de la comisión realizada mediante el Despacho Comisorio No. 137 del 4 de septiembre de 2018, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO). La parte actora no informó a cuál de los dos juzgados existentes con dicha denominación le fue repartido el Despacho Comisorio ni el estado en que se encuentra.

De tal manera, este Juzgado declara terminada la actuación por solicitud expresa de la parte demandante/acreedora y ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

El presente auto se le notificará a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN a través de sus respectivos correos electrónicos a fin de que verifiquen si les fue repartido el Despacho Comisorio No. 137 del 4 de septiembre de 2018 y, en caso afirmativo, hagan devolución de las diligencias originales.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., se accede a la petición incoada por la apoderada judicial de la parte actora en relación con el DESGLOSE de los documentos originales aportados como pruebas (fls. 2 a 5 y 8). En el contrato de garantía mobiliaria se hará la anotación de que la garantía prendaria continúa vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
Estados Electrónicos No.____ fijado hoy ____ de
_____ de 2020, a las 8 A.M.